

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 175

MARTES 24 DE JULIO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre ...	45
Seis meses ..	66	Seis meses ..	84
Un año.....	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente.... 1'00 ptas.			
Id. Id. Id. año anterior....	2'00		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00		
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.063

Autorizado por la Superioridad me ausento de esta Capital encargándose interinamente del mando de la provincia el Secretario General de este Gobierno don Aurelio Villalón Coello.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba, 24 de julio de 1951.

—El Gobernador Civil, José María Revuelta Prieto.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3.036

Don Pedro Vibora Manjón-Cabeza, Oficial Letrado de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario de la Audiencia Provincial de Córdoba, y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 2 de 1946, se ha dictado por este Tribunal la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Córdoba a 28 de noviembre de 1950.—Visto por este Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo, constituido por los señores don José Alcántara, don Antonio Navas, don Antonio de la Riva, don Antonio Amorrich y don Manuel de Moya, el recurso número 2 de 1946, de plena jurisdicción, interpuesto por el Procurador don Francisco Jiménez Baena, en nombre de don Francisco Leiva Romero, contra acuerdo de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se desistió al recurrente del cargo de Maestro de Obras de dicha Corporación.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de anulación y de plena jurisdicción entablados contra el acuerdo de cese del Maestro de Obras, tomado por el Ayuntamiento de Aguilar, al que se absuelve, declarando firme el acuerdo recurrido.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas Romero.—A. de la Riva Crehuet.—A. Amorrich.—M. de Moya.—Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. don José Alcántara Sampelayo, Presidente de este Tribunal Provincial, celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que yo el Secretario, certifico.—Córdoba 28 de noviembre de 1950.—Francisco Llanos.—Rubricado.

Referida sentencia ha sido declarada firme por auto de fecha 23 de enero de 1951, en el que se ordena proceder a ejecutar lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de esta jurisdicción y en el último párrafo del artículo segundo del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Y para que conste y sea remitido al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para que ordene su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Córdoba, a 14 de julio de 1951.—Pedro Vibora Manjón-Cabeza.—Visto bueno: El Presidente, J. Alcántara.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 2.536

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente:

NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO: Don Antonio Pérez de Herrasti,

Marqués de Albayda, calle Fortuny número cuarenta y uno, Madrid.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: 184'50 litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalquivir.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Marmolejo (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Director Adjunto: P. A., R. Suárez Pazos.

Ayuntamientos

BELMEZ

Núm. 3.042

Don Juan Bernal Granados, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, se encuentran expuestos al público por el plazo de ocho días hábiles, para oír las reclamaciones que procedan, las matrículas formadas para el cobro de:

Derechos sobre rodaje por las vías públicas Municipales.

Derechos sobre vigilancia especial de establecimientos.

Derechos sobre instalaciones voladizas en las vías municipales.

Conciertos de especies tarifadas de consumos, en las aldeas de doña Rama y el Hoyo.

Una vez transcurrido el plazo a que queda hecho mérito, no se admitirán reclamaciones a menos que se trate de errores imputables a la administración municipal.

Belmez, a 19 de julio de 1951.—J. Bernal.

CORDOBA

Núm. 3.043

Sección de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Obras, Servicios y bienes municipales de 14 de julio de 1924, queda expuesto al público por plazo de un mes, contado desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el proyecto formulado por el Sr. Arquitecto municipal de alineación de la acera norte de la plaza de la Trinidad y calle del Tesoro, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse por quienes interese cuantas reclamaciones estimen pertinentes, por escrito y documentos justificativos de las mismas.

Córdoba, 16 de julio de 1951.—El Alcalde, Alfonso Cruz-Conde.

FUENTE TOJAR

Núm. 3.045

Don Rafael Cano Luque, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada, por la Corporación de mi presidencia en su sesión extraordinaria celebrada el día 16 del corriente mes, una transferencia de créditos de unos a otros capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los vecinos puedan hacer las reclamaciones que estén en pertinentes, a tenor del artículo 655 en armonía con el número 3 del artículo 664 de la Ley del Régimen Local aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950.

Fuente Tójar, a 17 de julio de 1951.—El Alcalde, Rafael Cano.

EL VISO

Núm. 3.046

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de El Viso, hace saber:

Que aprobado por este Ayuntamiento Pleno, un expediente de suplementos de créditos por medio de transferencia de determinadas partidas del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos, del actual ejercicio, que resultan insuficientemente dotadas a los fines que se fijaron, queda expuesto al público por plazo de 15 días, en período de reclamaciones, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría Municipal.

El Viso, a 19 de julio de 1951.—El Alcalde, P. Ramírez.

JUZGADOS**CORDOBA**

Núm. 3.048

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos hoy en apremio a instancia de don Rafael Hidalgo Muñoz, contra don Rafael Fernández de Córdoba, ambos de este domicilio, he acordado sacar a pública primera subasta para su venta los bienes muebles embargados al demandado que a continuación se describen:

Un sofá con asiento y respaldo tapizado en color marrón, con ramos blancos, en buen estado, OCHOCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Cinco sillones a juego con el sofá a cuatrocientas setenta y cinco pesetas cada uno, DOS MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Una mesa de centro de madera, color caoba con tapa de cristal y un centro de cristal redondo blanco con pie plateado, QUINIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Un sillón tapizado en color claro, medio uso, TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Un sillón de mimbre, SETENTA PESETAS.

Una mecedora con asiento de anea, CIENTO VEINTICINCO PESETAS.

Un cuadro pintado al óleo con marco dorado tallado, representando a Nuestro Padre Jesús Amarrado, SETECIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS.

Un marco con espejo de ciento cincuenta por noventa y ocho, SEISCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Una cornuscopía dorada y tallada de tamaño grande con espejo, QUINIENTAS OCHENTA PESETAS.

Una cornuscopía dorada y tallada con cuadro del Santo Rostro, OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Una mesa de lujo dorada y tallada con tapa de mármol jaspeado y una también tallada y dorada con frente y costados de cristal, CUATRO MIL TRESCIENTAS PESETAS.

Una lámpara pequeña de cristal y metal con cuatro brazos, CUATROCIENTAS PESETAS.

Un aparato de radio grande con caja color nogal, marca «Preludio» en perfecto estado de funcionamiento con su elevador reductor, CUATRO MIL QUINIENTAS PESETAS.

Una mesa estilo español con su paño, TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Una bicicleta de carrera marca B. H. especial, seminueva, OCHOCIENTAS PESETAS.

Un armario de tres cuerpos con luna de primera clase, grande, en el centro, con adornos metálicos en las puertas, CUATRO MIL PESETAS.

Dos mesitas de noche con tapa de cristal en SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Un tocador con tapa de cristal (tocador y mesitas a juego con el armario) SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

Dichos bienes se encuentran en el domicilio del demandado, sito en un chalet enclavado en el lugar denominado «Palacio de la Galiana» de este término.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día diez de agosto próximo y hora de las once, ante este Juzgado, sito, calle Góngora, número diez y ocho, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del mueble por que se interesen, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Córdoba, a diez y siete de julio de mil novecientos cincuenta y uno.—José María Francés.—El Secretario, José María Cortázar.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.976

Yo el Infrascrito Secretario del Juzgado Municipal de esta Ciudad de Priego de Córdoba:

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 114 de 1950, seguido, en este Juzgado, ha recaído providencia por lo que se ordena la siguiente citación.

En cumplimiento de la providencia de este día se formula la siguiente cédula de citación a fin de que don Deogracias Pintado Bárcenas, de domicilio desconocido, comparezca en este Juzgado Municipal el día 30 de agosto próximo, a sus 12 horas, a fin de celebrar juicio de faltas contra Doni-tila Delgado Arrebola, por hurto de 22'00 pesetas.

Y para que conste y surta efectos expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL en Priego de Córdoba, a 14 de julio de 1951.—El Secretario, Antonio Ramírez Salcedo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.050

Don Juan Rodríguez-Carretero Vergara, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Castro del Río (Córdoba).

Hago saber: Que en este Juzgado se practican diligencias para hacer efectivas las costas causadas en el sumario que se siguió en este referido Juzgado con el número 12 de 1947, sobre hurto, contra Juan Gallardo Jiménez, en cuyas diligencias se sacan a pública subasta, por segunda vez y con las rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, los bienes siguientes que fueron embargados a ocho procesado.

Casa situada en la calle Montilla, de la villa de Nueva-Carleya, marcada con el núm. 1, con dos cuerpos con dos habitaciones bajas, portal y cocina y sus cámaras correspondientes, midiendo con inclusión de sus patios 200 metros 640 milímetros cuadrados de superficie y linda: Por su derecha entrando con otra de Francisco Polo Siqueira; por la izquierda con la de Julio Luna y Luna, y por su espalda con patios de otras casas de Julio Luna y de Vicente Priego. Ha sido tasada en la cantidad de 10.000 pesetas.

Cuatro sillas viejas, tasada en 16 pesetas.

Dos mesas en el mismo estado, tasadas en 30 pesetas.

Dos cuadros, tasados en 10 pesetas.

Dos cajones, tasados en 20 pesetas.

Dos seras, tasadas en 18 pesetas.

Dos sacos, tasados en 12 pesetas.

Dos sartenes viejas, tasadas en 11 pesetas.

Cuatro botellas de vidrio, tasadas en 4 pesetas.

Dos damajuanas, tasadas en 14 pesetas.

Tres espuelas de espario, tasadas en 9 pesetas.

Una báscula pequeña, con sus pesas, tasadas en 25 pesetas.

Todos los bienes muebles dichos obran depositados en don José M.^a Fernández Martínez, vecino de Nueva-Carleya.

Para el remate, que se celebrará simultáneamente en la sala-audencia de este Juzgado y en el de Cabra, se ha señalado el día 31 de agosto próximo y horas de las 12, haciéndose constar que no se han suplido los títulos de propiedad del inmueble; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras par-

tes del tipo de subasta; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, con la rebaja del 25 por 100 ya dicho, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Castro del Río, a 17 de julio de 1951.—Juan Rodríguez-Carretero.—El Secretario, Hermenegildo Biedma.

ALMEDINILLA

Núm. 3.016

Cédula de citación

El Sr. Juez de Paz de esta villa, por providencia del día de hoy, en juicio de faltas número 156-51, denuncia de los Guardas de la Harmandad Sindical, contra don Manuel Alba Ramírez, por no tener el casillero limpio, de la fábrica harinera que lleva en arrendamiento, perjudicando con ello a los regantes de la margen derecha del río; ha mandado citar a Sr. Fiscal de Paz, denunciado e ignorados perjudicados regantes de la margen derecha del río, para que concurren a la celebración del correspondiente juicio de faltas el que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de General Franco, número 5, el próximo día 11 de agosto y hora de las 12, haciéndose a los ignorados perjudicados el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y rándoles a todos caso de no comparecer sin justa ni probada causa el perjuicio consiguiente.

Almedinilla, a 14 de julio de 1951.—El Secretario, Antonio Pérez.

RUTE

Núm. 3.019

Don Valeriano Pérez Jiménez, Jefe Comarcal de esta villa en funciones del de Instrucción del Partido por vacante.

Por el presente edicto, que se publicará en los BOLETINES OFICIALES de la Provincia de Córdoba, Málaga, se cita a Antonio Carreras Repiso, de 28 años de edad, soltero de campo, hijo de Juan y de Juan natural y vecino de Cuevas de San Marcos (Málaga), cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro de los 10 siguientes al de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Roldán Nogués, número 17, al objeto de ser oído en declaración en calidad de culpado en el sumario que sobre hurto se tramita en este Juzgado, el número 26 del corriente año, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que derecho corresponda.

Dado en Rute, a 13 de julio de 1951.—Valeriano Pérez.—El Secretario Licenciado, J. Roldán.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA